

Resolución Ejecutiva Regional N° 000452

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OCT-2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:.....

CHRISTHIAN OMAR NERANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Oficios Nos. 657 y 1284-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 06 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 18583-2007-0-1801-JR-CA-10, promovido por la señora Francisca Corzo Policarpo, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; y el Informe N° 870-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 02 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

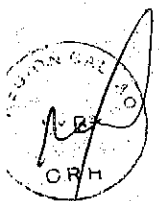
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Francisca Corzo Policarpo, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Quinta Sala Permanente Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 07, de fecha 27 de setiembre de 2011, revoca la sentencia apelada; Resolución N° 08, de fecha 18 de diciembre de 2009, que declaró infundada la demanda en todos sus extremos, reformándola la declararon fundada y dispuso se cumpla con otorgar la bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo percibido por aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM desde el 01 de julio de 1994, más los intereses legales respectivos;

Que, mediante los Oficios Nos. 657 y 1284-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 06 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 18583-2007-0-1801-JR-CA-10, promovido por la señora Francisca Corzo Policarpo, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de remuneraciones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DEL CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

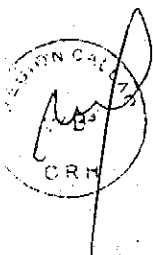
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la servidora Corzo Policarpo Francisca del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	CORZO POLICARPO FRANCISCA	ACTIVO	S/. 25,879.11
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 25,879.11</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMEN BARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

Formo U.C.  
 1. 25447318  
 2. 25447318  
 3. 25447318  
 4. 25447318

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 1957 - 1984 - (NOMINA DE ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

N°	Sexo	Edu. Sup.	Edu. Dist.	Núm. Dist.	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	Módulo	Número Oficina	Tipo Personal	Regimen Laboral	Categoría Laboral Actual	Grupos Ocup.	Cargos Ocup.	N° Exped. Judicial	N° Exped. Judicial	N° Exped. Judicial	N° Exped. Judicial	N° Exped. Judicial	N° Exped. Judicial	GRUPO ESCALAS Y PREGONIOS				Monto Anual				
																					1	2	3	4					
1	M	U	U	25447318	CORZO	POLICARPO	FRANCISCA	DE LA NACION	40394173	ACTIVO	ACTIVO	TECNICO	Tecnico		1858-2087-5-801-19-CA-10							198	25.879.11	25.879.11	0.00	0.00	0.00	2.338.12	8,499.72

- Para el cobro de las Cuentas Sociales y Otras Desgravadas, se debe en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses).
- Exclusivo que se cobra para el Seguro Social (Sespe) y el Seguro de Vida (Sespe) - Dependiente de la Ley.
- La Unidad Ejecutora de Personal debe estar al tanto de los cambios de personal que se efectúan durante el periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 1957-2008, en los casos de fallecimiento, jubilación, retiro, etc., para que se pueda actualizar el archivo de personal.
- El sistema de información de personal debe estar actualizado con los datos de personal que se encuentran en los Decretos de Urgencia N° 1957-2008 y N° 1958-2008.



J. YLLAHUAMAN CH.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**  
**J.C. JUANITA JESUS CUELLAR SANCHEZ**  
 JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

OFICINA JURIDICA  
 C. QUINONES M.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Organismo de Control Institucional

La Viscación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejulgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja informativa N° 317-2008 - CG/ATI)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

